



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3504

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 16/11/1959.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6.019, del 19 de noviembre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Estado Nacional y con destino a la Gendarmería Nacional, una fracción de terreno, parte integrante del Lote Fiscal N° 63, ubicado en el pueblo de Socompa, departamento de Los Andes, con una extensión de 120 metros en sus lados Norte y Sud, por 84 metros en sus lados Este y Oeste, o sea una superficie de 10.080 metros cuadrados, limitando en todos los rumbos con propiedad fiscales.

Art. 2°.- Gendarmería Nacional deberá construir, dentro de los cinco años a partir de la escritura traslativa de dominio, un edificio con destino a sus fines específicos. La falta de cumplimiento a este requisito producirá la caducidad de la donación.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Oscar M. Chávez Díaz – Rafael D. Bracamonte –Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 16 de noviembre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti